



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Área Sociocomunitaria, Asistencia a las Personas, Fomento de la Calidad de Vida y Promoción Económica

Concejalía de Festejos

Expte: 7040/2023

Asunto: concurso de Fachadas y Rincones Canarios. Fiestas Patronales San Juan Bautista 2023

Ref. OAG/NRRR

DECRETO

DON JUAN JESÚS FACUNDO SUÁREZ, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE ARUCAS, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

Vista la Providencia de Alcaldía de 03 de Abril de 2023 , mediante la cual se viene a ordenar, la apertura del correspondiente expediente para la aprobación y publicación de las correspondientes bases del concurso de Fachadas y Rincones Canarios. Fiestas Patronales San Juan Bautista 2023

Visto que consta en el expediente certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la partida presupuestaria 03/338/48100, denominada Premios, Becas y Pensiones de Estudio e Investigación, con RC Nº de operación 2202300004473, de fecha 05 de abril de 2023, por importe de 743,00€

Considerando las bases reguladoras de la concesión de estos premios-subvenciones publicadas en el BOP de Las Palmas, número 57, de 10 de Mayo de 2023.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Visto el Informe-Propuesta favorable del Técnico en Administración General emitido el **22 de Mayo de 2023**.

Visto el Decreto 2023-3116 convocatoria del concurso

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Considerando las bases reguladoras de la concesión de estos premios-subvenciones publicadas en el BOP de Las Palmas, número 57, de 10 de Mayo de 2023.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas (BOP de Las Palmas Nº 53, de 25 de abril de 2.005).





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Considerando la **Resolución de 9 de diciembre de 2015**, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como la **Resolución de 15 de junio de 2020**, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

Considerando el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, cuya iniciación tendrá lugar mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, y tendrá necesariamente el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

Publicado el extracto de la convocatoria en el Diario Oficial correspondiente, tendrá plena eficacia la convocatoria y podrá iniciarse el plazo establecido para la presentación de solicitudes por los interesados.

En relación con la obligación de publicar las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el artículo 4.2 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, establece que esta información se remitirá de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

Considerando lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando el artículo 10 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberá recabarse Informe de Intervención municipal, previo a la adopción del acuerdo correspondiente.

Considerando que el Alcalde-Presidente es el órgano competente para resolver el presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en el art. 21.1.s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE DISPUESTO:

PRIMERO.- Establecer tres únicos premios con las siguientes cuantías,

- **Primer premio297,66 euros**
- **Segundo premio.....247,67 euros**
- **Tercer premio.....197,67 euros**





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

El premio será compatible con cualquier otra ayuda, subvención o premio, públicos o privados.

No se otorgarán más premios de los establecidos en las presentes bases.

Los premios estarán sujetos a la retención fiscal vigente. El premio se abonará por transferencia bancaria, a nombre de las personas beneficiarias.

La percepción del importe de los premios queda sujeta a la acreditación por los adjudicatarios del cumplimiento de los requisitos y obligaciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

TERCERO.- Suminístrese por parte de la Intervención municipal a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

CUARTO.- Remítase asimismo, la información necesaria al Portal de Entidades Locales. Portal de la Transparencia Local, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En la Ciudad de Arucas, a fecha de firma electrónica, de todo lo cual como Secretaria General y en ejecución de lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, doy fe.

Ante mí,
LA SECRETARIA GENERAL





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

